

1799-1802
 Junta de Doulos
 C-31 n. 348

iendo una oblation
 indispensable en los pri-
 meros el presente
 al sereno al Pl. Servicio
 al Comandante de la
 por esta Espina a que
 pertenecen en el tiempo
 te, o licencia de Depu-
 para hacer las apor-
 tiones que en pre-
 en las reparticiones
 y haciendo alandera-
 de como en tiempo
 la ocupacion de los mat-
 alicia de actores

27. m. 28. 1802
 18. 28. 1802
 28. 28. 1802

infelices y mediantes
 haber cumplido con
 mayor parte de los
 en el servicio en los
 fallos, que se le
 de reputar como un
 compañero, y q. D. D.
 guerra a privacion de
 exoneracion de D. D.
 D. D. D. D. D. D.
 licencia q. D. D. D. D.
 si lo concierne a la
 como q. D. D. D. D.
 para repartir a los
 de los D. D. D. D.
 a los D. D. D. D.
 de los D. D. D. D.
 de los D. D. D. D.

Don Juan

Don Juan

En lo falucho de la cto-
 nizacion de concavos en
 arredo a R. orden. &
 29 de octubre de 1899
 Men. para que los
 mismos tramites para
 el mismo fin, presenten
 por me en relacion de
 nada por el. que los
 abren, pues lo que no
 venian comprendiendo
 en ella, senon tratados
 como directores peini-
 dentas, y hubieren teni-
 do plaza en dichos
 puntos con lo que
 contesto al oficio

Dr. D. Manuel del Barco

Por D. Manuel del Barco

Alfonsito acompaño
 de los datos de los
 matriculados que han
 servido fielmente en
 los puntos, para que
 D. de la Cruz Encinas
 le licencié, según
 prescribió en su oficio
 de 21 de Feb. de 1899
 D. que a 27 de m. 8
 al V. de la Cruz Encinas

348.



1799-1802
 Junta de Censura
 C-31, n. 349

347

Dr. D. de la Cruz Encinas
 te
 D. de la Cruz Encinas
 de Valencia de la Cruz
 de la Cruz Encinas

Dr. D. de la Cruz Encinas